

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO**

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO  
(PIMA) PARA QUE SEGREGUE Y DONE PARTE DE UN INMUEBLE DE SU  
PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, ESPACIO EN EL  
QUE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO NACIONAL DE CONGRESOS Y  
CONVENCIONES**

**EXPEDIENTE N.° 21158**

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME  
JUEVES 4 DE ABRIL DE 2019**

**PRIMERA LEGISLATURA  
DEL 1° DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
DEL 1° DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Turismo, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) PARA QUE SEGREGUE Y DONE PARTE DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, ESPACIO EN EL QUE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO NACIONAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES”, expediente N.º 21158, iniciativa del Diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez y otros Diputados, publicado en La Gaceta N.º 22 Alcance N.º 22 de fecha 31 de enero de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

### I) GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Esta iniciativa fue presentada a la corriente legislativa por los diputados Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Pablo Heriberto Abarca Mora, Luis Ramón Carranza Cascante, Mario Castillo Méndez, Melvin Ángel Núñez Piña; así como las diputadas Karine Niño Gutiérrez y Carmen Irene Chan Mora. El proyecto de ley consta de tres artículos que tienen como objetivo autorizar al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), para que segregue y done un inmueble de su propiedad a favor del ICT, donde actualmente se encuentran las instalaciones del Centro Nacional de Congresos y Convenciones. El resto de la finca madre se lo reserva el PIMA.

El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), con la autorización expresa manifestada por el PIMA mediante el Convenio Interinstitucional entre partes, suscrito el 16 de mayo del 2011, construyó una edificación de quince mil seiscientos metros cuadrados (15600 m<sup>2</sup>) para albergar el Centro Nacional de Congresos y Convenciones como una iniciativa del Estado Costarricense, declarada de interés nacional, con el fin de promover y estimular el desarrollo del segmento de congresos, convenciones y ferial, con el objeto de estimular el incremento de visitación de personas que participan en este tipo de eventos.

El proyecto de ley responde a la necesidad de que el ICT cuente con la titularidad del inmueble donde fue construido el Centro Nacional de Congresos y Convenciones, lo cual le permitirá a esta Institución la utilización de figuras de administración y operación que contempla el ordenamiento jurídico y que resulten idóneas para alcanzar el éxito del proyecto.

Se indica que el catastro del plano para la perfección de esta segregación y traspaso, deberá darse dentro de los dieciséis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta Ley. De no darse este condicionamiento legal, la Ley quedará sin efecto y deberá ser presentado un nuevo proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa.

## II) ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

El Expediente N.° 21158 fue presentado el 4 de diciembre de 2018, e ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Turismo el 14 de febrero de 2019.

Se asignó en subcomisión el mismo día que ingresó en el orden del día. Estuvo conformada por el Diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez, quien la coordinó, y los Diputados Luis Ramón Carranza Cascante y Pablo Heriberto Abarca Mora.

El informe de subcomisión fue conocido y aprobado el 4 de abril de 2019, en sesión ordinaria N.° 20. En la misma sesión se conoció por el fondo, se discutió y se aprobó acogiendo las recomendaciones propuestas por dicha subcomisión.

## III) CONSULTAS A INSTITUCIONES

Se realizaron consultas por medio de la moción presentada por varios diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Turismo, en la Sesión Ordinaria N.° 16, celebrada el 14 de febrero de 2019, la cual fue aprobada por unanimidad.

Las consultas realizadas fueron las siguientes:

Moción N. ° 1-16 de Varios Diputados y Diputadas:

“Para que se consulte el proyecto en discusión a las siguientes instituciones y organizaciones:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT)  
PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA)

## IV) RESPUESTAS A CONSULTAS

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157, del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se han recibido las respuestas de las consultas, las cuales han sido tomadas en cuenta para emitir la recomendación de esta subcomisión y de las que se extraen los principales argumentos:

### a) Instituto Costarricense de Turismo (ICT):

En oficio G-0429-2019 del 27 de febrero de 2019, el ICT indica que resulta de suma urgencia poder ejercer un mejor dominio del inmueble donde se ubica el Centro Nacional de Congresos y Convenciones, pues en la actualidad por aspectos legales y de titularidad del terreno, le es vedada la posibilidad de una ejecución con un manejo integral del inmueble y de ejercer condiciones subsidiarias y contractuales que sí se le permite a un titular.

El ICT también señala que la Contraloría General de la República ha indicado que *“(...) la Administración deberá tomar en cuenta, que si su deseo una vez construido el Centro fuera brindar su explotación por medio de un tercero mediante la figura de la concesión deberá contar previo a cualquier acto de inicio con una Ley debidamente aprobada, que transfiera la propiedad del inmueble donde se ubica el Centro de Convenciones al Instituto Costarricense de Turismo, desafectando para ello el uso inicialmente definido.”*

Debido a lo anteriormente expuesto, se indica que les resulta ineludible e indispensable para la consecución del fin público, para el cual se construyó dicho Centro Nacional de Congresos y Convenciones, el traspaso de la propiedad.

Finalmente, realiza observaciones respecto de los linderos y la medida del terreno, los cuales son tomados en cuenta para el perfeccionamiento del proyecto de ley.

b) Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA):

El PIMA, mediante oficio GG-053-19 firmado por la Gerente General, Gabriela Brenes Mendieta, enviado por correo electrónico el 8 de marzo del 2019, se refiere a un requerimiento de pago que debe realizarle al Ministerio de Hacienda, en razón del aparcamiento de vehículos para los días en que se realiza la plaza. Indican que no tienen recursos por lo que proponen un texto que permita que la autorización que propone el proyecto de ley se entienda como un arreglo de pago con el Ministerio de Hacienda y pueda con esto solventar el pago de impuestos.

Sobre el traspaso en sí, se entiende que no presenta objeciones de traspasar el terreno.

## V) INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Informe de Servicios Técnicos indicó que el proyecto de ley se encontraba relacionado con el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, en los que se indica que los actos de la Administración deben estar debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico, por ello, la Asamblea Legislativa dicta una autorización en favor de la Administración con el cual libera o remueve un obstáculo, que el ordenamiento impone como requisito para la validez del acto autorizado, o bien, la autorización opera como un otorgamiento de permiso para que un determinado ente pueda, si lo considera necesario, adoptar el acto para el cual se le ha otorgado dicho permiso.

La autorización, al otorgar un permiso, no es de acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo y persigue llanamente habilitar al ente público a actuar de conformidad con lo que se establece en la norma.

## VI) INFORME DE LA SUBCOMISIÓN

De conformidad con lo expuesto en el Informe de Servicios Técnicos y tomando en cuenta el resultado de las consultas efectuadas, los diputados integrantes de la subcomisión reconocieron la importancia del proyecto para la consecución de los fines para los cuales fue creado el Centro Nacional de Congresos y Convenciones, así como la necesidad de poder desarrollarse en su totalidad para lograr el beneficio esperado sobre el sector turístico y económico del país.

De las consultas recibidas, se descartó la propuesta enviada por el PIMA pues representaba una posible inconexidad con el espíritu del proyecto. Se indicó en el informe, que es claro que el proyecto de ley plantea una autorización, no una obligación, lo cual posibilita que el PIMA y el ICT puedan llegar a acuerdos fuera del trámite legislativo, que les permita solventar sus necesidades y obtener un beneficio mutuo.

Además, se propuso una moción de fondo con el propósito de corregir algunos datos que eran indispensables para que el texto del proyecto sea coherente y viable.

## VII) RECOMENDACIÓN

Esta Comisión recomienda que el proyecto de “AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) PARA QUE SEGREGUE Y DONE PARTE DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, ESPACIO EN EL QUE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO NACIONAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES”, Expediente N.º 21158 de conformidad con lo señalado y tomando en consideración las razones expuestas en el estudio del proyecto, se recomienda al Plenario Legislativo sea aprobado con el siguiente texto.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA) PARA QUE SEGREGUE Y DONE PARTE DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, ESPACIO EN EL QUE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO NACIONAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES**

“ARTÍCULO 1- Autorícese al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), cédula jurídica número tres - cero cero siete – cero cuatro cinco nueve cuatro dos (Nº 3-007-045942), para que del bien inmueble de su propiedad que se describe así: Inmueble inscrito en el Registro Nacional, bajo Sistema de Folio Real, partido de Heredia, matrícula cuatro – uno cuatro uno cinco siete cinco - cero cero cero (N.º H-141575-000), naturaleza: construir con 1 edificio y 4 bodegas; situado en la provincia de Heredia, distrito cuarto, Ulloa, cantón uno, Heredia; con una medida según Registro Público de cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (440.458 m<sup>2</sup>), que linda al norte con calle pública con 640 m 16 cm, y otros, al sur con Autopista General Cañas con 841 m 60 cm, al este con Hacienda El Barrial S.A. y al oeste con Lechería La Pitahaya S.A., para que segregue y done un lote en favor del Instituto Costarricense de Turismo, cédula cuatro –cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro uno – uno cinco (4-000-042141-15). El lote a segregar tendrá una medida de cien mil metros cuadrados (100.000 m<sup>2</sup>) donde actualmente se encuentran las instalaciones del Centro Nacional de Congresos y Convenciones de Costa Rica.

El resto de la finca madre se lo reserva el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA).”

ARTÍCULO 2- El catastro del plano para la perfección de esta segregación y traspaso, deberá darse dentro de los dieciséis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta Ley. De no darse este condicionamiento legal, esta Ley quedará sin efecto y deberá ser presentado un nuevo proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de segregación y traspaso y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Carmen Irene Chan Mora

Pablo Heriberto Abarca Mora

Ana Karine Niño Gutiérrez

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Melvin Ángel Núñez Piña

Mario Castillo Méndez

Luis Ramón Cascante Carranza

### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Parte expositora: Sandra Herrera Morales

Parte dispositiva: Leonardo Alberto Salmerón Castillo

Leído y confrontado: adm / lsc /